



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 359 - 2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 AGO 2015

VISTO: El Informe Nº 257-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 1194594, la Opinión Legal Nº 147-2015-GOB-REG-HVCA/ORAJ-LFAD, el Memorándum Nº 673-2015/GOB.REG.HVCA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es deber de la Administración realizar acciones que se condicen con el marco legal y constitucional vigente, siendo así se verifica que con fecha 18 de marzo del 2014 la Dirección Regional Agraria de Huancavelica ha emitido la Resolución Directoral Regional Nº 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, mediante el cual en su Artículo 1º dispuso el levantamiento del gravamen existente en el numeral 2 del rubro “D” (cargas y gravámenes) de la Partida Electrónica de Propiedad Nº 40005869, Título Nº 662, Tomo Nº 26, Ficha Mecánica Nº 2785 y Ficha de Traslado Nº 481-080601, en virtud a los considerandos expuestos en dicha resolución;

Que, posterior a lo señalado, se emite la Resolución Directoral Regional Nº 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014, en cuyo Artículo 1º se Declara consentida y firme la Resolución Directoral Regional Nº 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014, por el cual se dispuso el Levantamiento del gravamen existente en el numeral 2 del rubro “D” (cargas y gravámenes) de la Partida Electrónica de Propiedad Nº 40005869, Título Nº 662, Tomo Nº 26, Ficha Mecánica Nº 2785 y Ficha de Traslado Nº 481-080601, y en su Artículo 2º se dispuso que el Área de Reconocimiento y Formalización de Comunidades Campesinas remita las partes a los Registros Públicos de Huancavelica para su correspondiente inscripción;

Que, sin embargo, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, resuelve en su Artículo 1º Declarando de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014, así como en su Artículo 2º Retrotrae todo lo actuado hasta el momento en que el vicio se produjo, es decir hasta que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica cumpla con notificar a la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. la Resolución Directoral Regional Nº 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014;

Que, estando al mencionado acto resolutivo, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Huancavelica, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, resolviendo en su Artículo 1º “Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, que declara de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014, disponiendo se retrotraiga todo lo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 359 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 AGO 2015

actuado hasta que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica notifique a la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. la Resolución Directoral Regional N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014;

Que, posterior a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de marzo del 2015, en su Artículo 1° se deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, emitida por la Gerencia General Regional, consecuentemente inejecutable dicho acto administrativo; asimismo en su Artículo 2° se dispone se deje subsistente los efectos jurídicos en todos sus extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del cual se declaró de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014 y se retrotrajo todo lo actuado hasta que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica notifique a la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. la Resolución Directoral Regional N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014, y finalmente en su Artículo 3° se precisa que la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, agota la vía administrativa de conformidad con el literal d) del numeral 218.1 del Artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, careciendo el Gobierno Regional Huancavelica de competencia para revisar dicho acto;

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se puede verificar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, al dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR habilita y deja subsistente la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE la cual concluye que la Resolución Directoral Regional N° 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014, debe quedar nula y se tiene que notificar a la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. la Resolución Directoral Regional N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014;

Que, siendo así, con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, se estaría permitiendo incorporar a la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. como parte del presente procedimiento administrativo conforme así se dispuso en la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de manera que es pertinente realizar el análisis técnico legal de dicha resolución y sus consecuencias generadas con su emisión. De acuerdo a lo indicado, la cuestionada Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, fue emitida en atención al escrito de fecha 02 de julio del 2014 presentado por la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. en el cual solicita se declare la nulidad de oficio de todos los actuados (Resolución Directoral Regional N° 054 y 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA), indicándose que la Minera Alfonso Cenzano S.A.C. tendría interés por ser el Titular del Denuncio Minero Nora Sofía, por lo que se le habría vulnerado el derecho a la legítima defensa y a la contradicción al no habersele notificado con las resoluciones ya indicadas, conforme se demostraría con el Informe N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OAJ, de fecha 13 de agosto del 2014, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria; asimismo se precisa que, con la Resolución Directoral Regional N° 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, se habría vulnerado su derecho a la legítima defensa, privando de esta forma el derecho que tiene la empresa Minera Alfonso Cenzano S.A.C. a contradecir lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, conforme así lo dispone el Artículo 109° de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 206° de la misma norma; por lo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 359-2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

expuesto se concluye declarando de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 078-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA y se dispone se cumpla con notificar la Resolución Directoral Regional N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA a la empresa Minera Alfonso Cenzano S.A.C.;

Que, en ese contexto, es de advertirse que la Resolución Directoral Regional N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, ha sido emitida a tenor de la Resolución Número Ocho, Auto de Vista, seguida ante el Órgano Jurisdiccional en el Expediente N° 950-2009-56-1101-JR-CI-01, en donde se demanda la cancelación de asiento registral, en el cual actúa como demandante el Ministerio de Agricultura y como demandado la Comunidad Campesina de San Cristóbal, **no siendo parte de dicho Proceso Judicial** la empresa Minera Alfonso Cenzano S.A.C., lo cual significa que esta administración **no está obligada** a notificar ningún acto administrativo a dicha Minera, mucho menos un acto que ha sido originado como resultado de un proceso judicial en el cual no ha sido parte. Además de ello, es necesario indicar que a la fecha existe un Levantamiento de Gravamen en el cual se puede apreciar la cancelación del acto de Reserva de 100 Has en el Predio Sacracancha, inscrito en el Asiento D-02 de la Ficha N° 481 C.U. 080601. Bajo dicha condición se determina si un administrado es parte del procedimiento o no, pues sino acredita el derecho o legítimo interés, éste no puede ser parte del procedimiento, por no tener la legitimidad para obrar;

Que, en conclusión, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de marzo del 2015, pues ésta además, se pronunció sobre un acto que agotó la vía administrativa, es más, conforme norma, sobre dicho pronunciamiento se carece de competencia para su evaluación por esta instancia; del mismo modo, los actos que se hayan sustanciado como consecuencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, deben ser dejados sin efecto;

Estando a la opinión legal;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de marzo del 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos sustanciados como consecuencia de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de marzo del 2015.

ARTICULO 3°.- DEJAR firme y subsistente la Resolución Gerencial General Regional N° 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, por el cual se Declaró la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 359 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 AGO 2015

2014.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria de Huancavelica y a la Comunidad Campesina de San Cristóbal - Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL